220-33609

Ref: Normas aplicables a la Sociedad Anónima.

Me refiero a su comunicación remitida a esta Entidad vía Internet, por medio de la cual solicita información acerca de los trámites requeridos para la creación de una empresa de sociedad anónima, requisitos, costos y demás documentación.

Sobre el particular, me permito manifestarle que todos los asuntos relativos a la constitución de sociedades anónimas y el trámite que se requiere para ello, se hallan regulados por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio.

En efecto, en lo que hace relación con la constitución en general de las sociedades comerciales, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del mencionado código. En lo que respecta particularmente a la sociedad que nos ocupa, debe recurrirse al titulo Vl, capitulo l del Libro Segundo del citado código, donde se consagran los requisitos que son necesarios para su constitución, capital, acciones, derechos de los accionistas, clases de acciones, funcionamiento de los órganos sociales, dirección y administración y disolución de la misma.

En cuanto a los deberes y responsabilidades que les incumbe a los administradores de la persona jurídica, ha de estarse adicionalmente a lo consagrado en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley 222 de 1995.

Igualmente, se anota que en el artículo 50 y siguientes de la citada ley, se consagra lo relativo a la constitución de la sociedad anónima por suscripción sucesiva.

Respecto a los costos que la constitución de una sociedad conlleva, es claro que esta Superintendencia no puede establecerlos, máxime que las tarifas notariales y de registro dependerán en cada caso de las condiciones acordadas en el contrato que le dé origen a la misma.

Finalmente, valga anotar que sobre el tema consultado, existen obras de reconocidos tratadistas, como son entre otros, los profesores José Ignacio Narvaez García (Teoría General de las Sociedades) y Gabino Pinzón (Sociedades Comerciales), amén de que en la biblioteca de esta entidad, abierta al público en días hábiles, encontrará suficiente documentación al respecto.